



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.002.2022-00803

Accionante: Andrés Antonio Dávila Dancur

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y Secretaría de Educación
Departamental de Córdoba.

Decisión: Admite tutela

I. ASUNTO A DECIDIR

Revisada la presente acción de tutela, se observa que cumple con los requisitos formales, establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 37 del Decreto Reglamentario 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión.

Asimismo, resulta necesario y razonable vincular a los señores Jorge Eliecer Otero Pérez y Cesar Leonardo León Gómez, al presente trámite, así como a todas las personas que hacen parte del registro de elegibles conformado mediante Resolución N° 10577 del cuatro (4) de noviembre del 2020, al cargo denominado Docente de Aula Ciencias Sociales identificado con el Código OPEC No. 82545 de establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipio de Montelíbano – Proceso de Selección N° 603 de 2018, con el fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Para lo anterior, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del proceso de selección Territorial N° 603 de 2018 de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Adicionalmente se ordenará requerir al accionante para que nos informe en el menor tiempo posible el lugar de notificación y correo electrónico de los vinculados señores Jorge Eliecer Otero Pérez y Cesar Leonardo León Gómez.



Por último, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso al Doctor Martín Jesús Bohórquez Domínguez, como apoderado judicial del accionante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela presentada por el señor Andrés Antonio Dávila Dancur, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

SEGUNDO: A efectos de que ejerzan el derecho de defensa, comuníqueseles a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba o quien haga sus veces, al momento de la admisión de esta demanda de tutela. Para tal efecto, entrégueseles copia de la misma con sus anexos.

TERCERO. Vincúlese al trámite de la presente acción de tutela a los señores Jorge Eliecer Otero Pérez y Cesar Leonardo León Gómez, así como a todas las personas que hacen parte del registro de elegibles conformado mediante Resolución N° 10577 del cuatro (4) de noviembre del 2020, al cargo denominado Docente de Aula Ciencias Sociales identificado con el Código OPEC No. 82545 de establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipio de Montelíbano – Proceso de Selección N° 603 de 2018.

CUARTO. Comuníquese la admisión de esta acción de tutela a los vinculados, para que ejerzan su derecho de defensa. Para tal efecto, entrégueseles, copia de la misma con sus anexos.

QUINTO. Requiérase a la parte accionante con el fin de que aporte en el menor tiempo posible el lugar de notificación y correo electrónico de los vinculados señores Jorge Eliecer Otero Pérez y Cesar Leonardo León Gómez.

SEXTO. Oficiése a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- con el fin de que publique la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de proceso de selección territorial N° 603 de 2018 de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 189 Judicial I Administrativo.



OCTAVO: Requierase a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba o quien haga sus veces, para que, dentro de un plazo no mayor de dos (2) día hábil, contados a partir del recibo del respectivo oficio, se pronuncien en concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.

NOVENO: Téngase como prueba los documentos anexados al escrito de tutela.

DECIMO: Requierase a la oficina de recursos humanos de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, y de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba o quien haga sus veces, para que, dentro de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la comunicación, alleguen certificados en que se haga constar el nombre y número de cédula de las personas que ejercen como representante legal de esas entidades.

UNDÉCIMO: Téngase como apoderado judicial del accionante al Doctor Martín Jesús Bohórquez Domínguez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.163.123 y T.P. N° 364.379 del C.S.J. en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Luis Quijano Perez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9848997948f9a7eca2b614a777334075a5c6e044d8f147f4c2d304b3e5e3f0**

Documento generado en 30/11/2022 09:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>